



RESOLUCION Nº040-2023-JDCCPP/AG.

Lima, 02 de mayo del 2023.

VISTO:

El Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, de fecha 28 abril del 2023, desarrollada en la modalidad virtual y presencial, en la ciudad de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú es el máximo organismo representativo de la profesión de Contador Público dentro del país y en el exterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto Ley N° 25892 concordante con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS, que disponen que los colegios profesionales que no sean de ámbito nacional tendrán una Junta de Decanos;

Que, conforme lo establece el literal i) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-93-JUS, Reglamento del Decreto Ley N°25892, una de las atribuciones de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú es *“velar por el estricto cumplimiento del Código de Ética de la profesión correspondiente”*;

Que, es pertinente señalar lo establecido en el literal d) del artículo 6° de la Ley N°28951, Ley de Actualización de La Ley N°13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, el cual establece que una de las atribuciones de los Colegios de Contadores Públicos es: *“Formular, aprobar y difundir el Código de Ética Profesional; vigilar la observancia de sus normas procesales a la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicándose éstas, en forma supletoria, en los casos que corresponda.”*;

Que, siguiendo lo establecido en el párrafo precedente, en su oportunidad, la Junta de Decanos solicitó a cada Colegio Departamental, a través de sus respectivos Decanos, la formulación de sus propuestas y/o aportes al Código de Ética del Contador Público Peruano;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31501, se modificó el artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos, en los siguientes términos: *“Artículo 10. Infracciones: Las infracciones al Código de Ética, al*

www.jdccpp.org.pe



estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones emanadas de los órganos institucionales, cometidas por los contadores públicos colegiados, serán sancionadas con amonestación, multa, suspensión temporal en el ejercicio profesional o cancelación definitiva de la matrícula del registro del Colegio Profesional, conforme a las disposiciones internas y en el marco de su autonomía administrativa disciplinaria. Las disposiciones internas que contengan las infracciones, sanciones y el procedimiento disciplinario correspondiente deberán contar con el informe previo favorable de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a fin de garantizar la uniformidad de estas”;

Que, asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31501, se dispuso que: “Los colegios de contadores públicos adecúan las disposiciones internas que contengan las infracciones, sanciones y el procedimiento disciplinario correspondiente a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos, en un plazo de noventa (90) días calendario.”;

Que, el Código de Ética del Contador Público Peruano tiene por objetivo establecer las normas que regularán la conducta del Contador Público Colegiado en todas sus actividades e interrelaciones profesionales, sobre la base de las normas y estándares de ética internacionales;

Que, las disposiciones del Código de Ética del Contador Público Peruano se aplicarán a todos los Contadores Públicos Colegiados en el Perú, ya sea en forma individual como asociada, tanto en el ejercicio independiente como en relación de dependencia, cualquiera que sea la forma que adopte su actividad profesional y/o la forma o naturaleza de la retribución que perciba. Asimismo, será de aplicación para todos los Contadores que ejercen cargos directivos en los Colegios Departamentales o en la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

Que, forma parte integrante del Código de Ética del Contador Público Peruano, el Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano, el cual contiene la relación de faltas y sanciones aplicables a los Contadores Públicos;

Que, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril del 2023, en cuya agenda se desarrolló la aprobación del “Código de Ética del Contador Público Peruano”; aprobaron por unanimidad dicho cuerpo normativo, el cual fue revisado previamente por el Comité Técnico Nacional Permanente y Comité Técnico Nacional de Ética y Ejercicio Profesional de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS
DE:



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público; del Decreto Ley N° 25892, Ley de Creación de La Junta de Decanos, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS, y contando con los vistos buenos del Consejo Directivo, en pleno uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto a la Asamblea General de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR por unanimidad el “**Código de Ética del Contador Público Peruano**” que contiene 07 títulos, 81 artículos y 02 disposiciones finales y 04 disposiciones transitorias.

Artículo Segundo: APROBAR por unanimidad el “*Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano*” el cual también contiene y regula el procedimiento disciplinario, conforme al artículo 43° del Código de Ética del Contador Público Peruano.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a todos los Colegios Departamentales de Contadores Públicos, para su conocimiento, difusión y cumplimiento; Asimismo, publíquese en la página web de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. Fernando Amaut Paucar
Presidente
Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú



CPC. Edwin León Ccorahua
Secretario
Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú